LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y LAS ESTRATEGIAS TERRITORIALES

Antonio Ángel Clemente García. Subdirector General de Urbanismo y Ordenación del Territorio



TÍTULO PRELIMINAR: Objeto, finalidad y competencias.

TÍTULO I: Competencias de O. del T., del Litoral y U. y su org.

TÍTULO II: Instrumentos de Ordenación del Territorio.

TÍTULO III: Ordenación del Litoral.

TÍTULO IV: Estrategias territoriales.

TÍTULO V: Tramitación de instrumentos de O.T., P.O.P. y Estrategias territoriales.

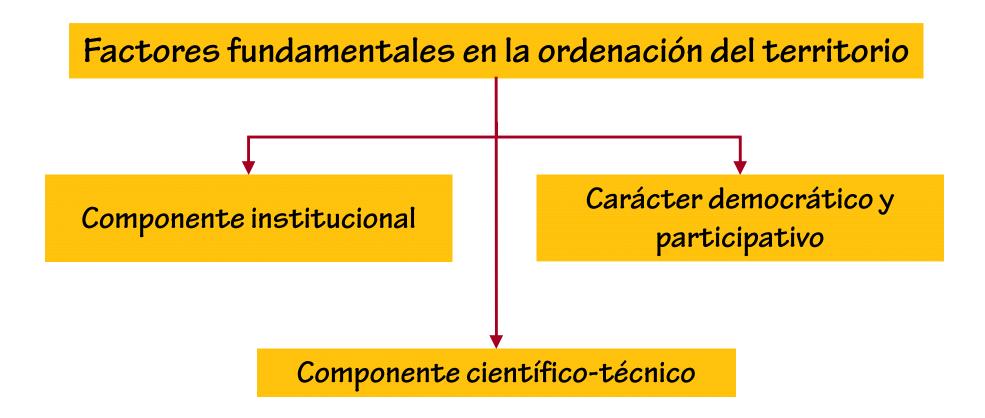


Carta Europea de Ordenación del Territorio (1984)

Define la Ordenación del Territorio como:

"La expresión espacial de la política económica, social, cultural y ecológica de toda la sociedad, siendo a la vez una disciplina científica, una técnica administrativa y una política, concebida como actuación interdisciplinaria y global cuyo objetivo es un desarrollo equilibrado de regiones y la organización física del espacio."







Estrategia Territorial Europea (Potsdam 1999)

- ✓ Cohesión económica y social.
- ✓ Conservación de los recursos naturales y del patrimonio cultural.

✓ Competitividad más equilibrada del territorio

europeo.





Estrategia Territorial Europea (Potsdam 1999)

- ✓ El desarrollo de un sistema equilibrado y policéntrico de ciudades y una nueva relación entre campo y ciudad.
- ✓ La garantía de un acceso equivalente a las infraestructuras y al conocimiento.
- ✓ El desarrollo sostenible, la gestión inteligente y la protección de la naturaleza y del patrimonio cultural.



TÍTULO I: Competencias de Ordenación del Territorio, del Litoral y Urbanísticas y su Organización.

Capítulo I: Competencias autonómicas y locales.

Capítulo II: Órganos territoriales y urbanísticos.

- El Consejo de Gobierno.
- Los Consejeros en razón de la materia.
- Los Directores Generales en razón de la materia.
- La Comisión de Coordinación de Política Territorial.
- El Consejo Asesor de Política Territorial.



"La Comisión de Coordinación de Política Territorial es el órgano regional, de carácter consultivo, que asegura la colaboración y coordinación interadministrativa en materia de ordenación del territorio y urbanismo y asegura la participación en la elaboración y el seguimiento de los instrumentos de ordenación territorial."

Artículo 15.1



"El Consejo Asesor de Política Territorial es el órgano regional de carácter participativo y deliberante para lograr la concertación en materia de ordenación del territorio, ordenación del litoral y urbanística."

Artículo 16.1



TÍTULO II: Instrumentos de Ordenación del Territorio.

Capítulo I: Disposiciones generales.

Capítulo II: Directrices de ordenación territorial.

Capítulo III: Planes de ordenación territorial.

Capítulo IV: Programas de actuación territorial.

Capítulo V: Actuaciones de interés regional.

Capítulo VI: Elaboración y competencia de los

instrumentos de ordenación del territorio.

Capítulo VII: Instrumentos complementarios.





Actuaciones de Interés Regional

"Se considerarán Actuaciones de Interés Regional aquellas que hayan de beneficiar a la Región en el ámbito de los servicios públicos, la economía, la conservación del medio ambiente y del patrimonio histórico y la mejora de la calidad de vida y, en general, las encaminadas al logro de los objetivos generales de la ordenación del territorio, y que por su magnitud, importancia o especiales características trascienda el ámbito municipal. El interés regional se declarará por el Consejo de Gobierno."

Región de Murcia

Características de las A. I. R.

- ✓ Tienen carácter excepcional.
- ✓ Podrán ser de iniciativa pública o privada.
- ✓ Pueden declararse como AIR actividades que faciliten el desarrollo económico y social de la Región y la implantación de infraestructuras y dotaciones.
- ✓ Desarrollarán Directrices y Planes o ser autónomas.
- ✓ Tendrán carácter inmediato (2 años) o diferido (5 años).
- ✓ Desarrollo directo o por concurso público.
- ✓ Para su gestión podrán asociarse la Administración y los particulares.
 Región Región de Murcia

Instrumentos Complementarios

"Los instrumentos complementarios de ordenación del territorio tienen por finalidad evaluar los efectos económicos, sociales y medioambientales derivados de la aprobación de los instrumentos de ordenación del territorio, de ordenación del litoral y de planeamiento urbanístico, de tal forma que se puedan generar conclusiones y previsiones útiles para la planificación, o bien facilitar información para la redacción de los mismos."

Artículo 21



Instrumentos Complementarios

- ✓ Sistema Territorial de Referencia.
- ✓ Cartografía Regional.
- ✓ Estudio de Impacto Territorial.
- ✓ Estudios de Paisaje.



Sistema Territorial de Referencia

"A los efectos de disponer de la información suficiente para formular los instrumentos de ordenación territorial y de orientar la toma de decisiones sobre política territorial, la consejería competente en ordenación del territorio procederá a la elaboración y actualización permanente del Sistema Territorial de Referencia de la Región de Murcia."

Artículo 37.1



Sistema Territorial de Referencia

"El Sistema Territorial de Referencia contendrá información y análisis sobre las variables que en su conjunto configuran la organización territorial de la Región, sobre sus tendencias y sobre los planes que las regulen."

Artículo 37.2





"El órgano competente en materia de ordenación del territorio dispondrá de un Sistema de Información Territorial, que integrará la documentación técnica y las bases de datos precisas para la configuración del Sistema Territorial de Referencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

Artículo 37.6



Sistema Territorial de Referencia

"Los distintos departamentos de las Administraciones y organismos públicos con proyección territorial deberán facilitar al órgano gestor del Sistema Territorial de Referencia la información disponible, preferentemente mediante conexión telemática, que se solicite para su inclusión en el mismo, en el plazo de dos meses desde dicha petición."

Artículo 39.1



Sistema Territorial de Referencia

"El órgano gestor dará la máxima difusión del Sistema Territorial de Referencia, poniéndolo a disposición de los distintos departamentos regionales, instancias públicas de las distintas Administraciones públicas, así como del público en general, a través del geoportal del Sistema de Información Territorial."

Artículo 39.3



UNIDAD DE INFORMACIÓN TERRITORIAL



SISTEMA TERRITORIAL DE REFERENCIA

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

www.sitmurcia.es



Novedades del Sistema Territorial de Referencia

- ✓ Incorpora determinaciones relacionadas con:
 - Directiva 2007/2/CE, INSPIRE.
 - Ley 14/2010, LISIGE.
 - R.D. 1071/2007 Sistema Geodésico de Referencia.
 - R.D. 1545/2007 Sistema Cartográfico Nacional.



Directiva 2007/2/CE, por la que se establece una Infraestructura de Información Espacial en la Comunidad Europea (INSPIRE: Infrastructure for Spatial Information in Europe)

Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España. (LISIGE).

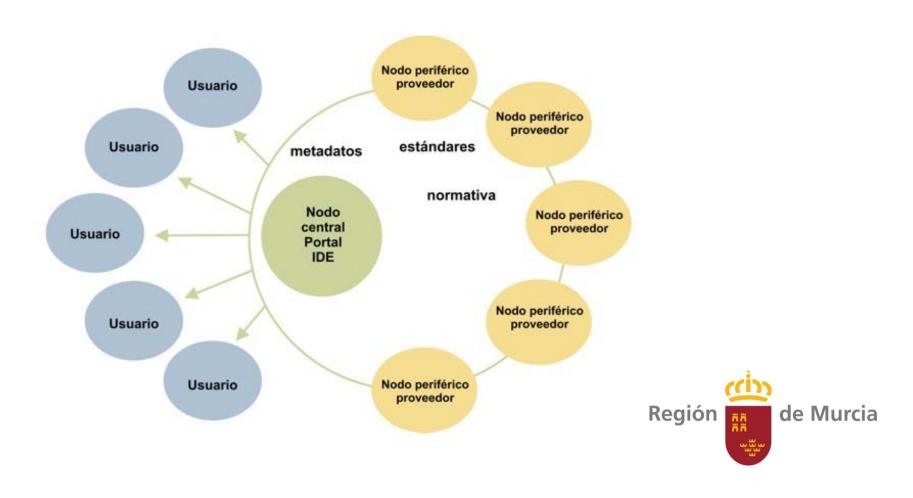


- ✓ El S. T. R. constituirá la Infraestructura de Datos Espaciales de la Región de Murcia. IDERM.
- ✓ El S. T. R. será el órgano de publicación de los Instrumentos de O. T. y del Litoral.
- ✓ Los Ayuntamientos remitirán, para su incorporación al S. T. R., los instrumentos de planeamiento en soporte digital.
- ✓ Los Ayuntamientos que dispongan de servicios de mapa interoperables, proporcionarán a través de ellos el acceso al planeamiento.

Región

de Murcia

Accesibilidad e interoperabilidad de los conjuntos de datos y servicios espaciales.



Cartografía Regional

"Para la elaboración de los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico, los distintos departamentos de la Administración Regional y los ayuntamientos estarán obligados a utilizar la cartografía oficial disponible. A tal efecto, la consejería competente en materia de ordenación del territorio facilitará gratuitamente a dichos organismos la cartografía oficial disponible en formato digital."

Artículo 40.3



Cartografía Regional

- ✓ Artículo 40. Elaboración, registro y difusión de la Cartografía Regional.
- ✓ Artículo 41. Registro Regional de Cartografía.
- ✓ Artículo 42. Plan Cartográfico Regional y Programas de Producción Cartográfica.





Estudios de Impacto Territorial

Se utilizan para evaluar el impacto producido sobre la estructura territorial por las actuaciones derivadas de los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento que se realicen sobre el territorio.

Cuando sea exigible, debe formularse coordinadamente con el instrumento a que se refiera e integrado en el mismo.



Estudios de Impacto Territorial

Será exigible en los siguientes instrumentos:

- Planes de Ordenación Territorial.
- Programas de Actuación Territorial.
- Actuaciones de Interés Regional.
- Planes Generales Municipales de Ordenación y de sus revisiones o modificaciones estructurales.
- Planes parciales en Suelo Urbanizable sin Sectorizar.
- Planes especiales en S.N.U. y S.U.S.S.



Estudios de Impacto Territorial

Comprenderá los estudios y análisis encaminados a predecir, valorar y corregir el posible impacto sobre la estructura territorial y los impactos sectoriales sobre:

- La población y su situación socioeconómica.
- El medio ambiente y los recursos naturales.
- El sistema de núcleos de población y localización de actividades económicas.
- Las infraestructuras, dotaciones, equipamientos y servicios.
- El patrimonio cultural.



¿Por qué debemos Estudiar el Paisaje?

Porque debemos considerar el Paisaje como uno de los aspectos esenciales de la calidad de vida de los ciudadanos, un recurso y un patrimonio común a todos los individuos y uno de los elementos fundamentales de la cultura de los pueblos europeos.



¿Por qué debemos Estudiar el Paisaje?

Porque el paisaje desempeña un papel importante de interés general en los campos cultural, ecológico, medioambiental y social, y que constituye un recurso favorable para la actividad económica y que su protección, gestión y ordenación pueden contribuir a la creación de empleo.

Preámbulo del Convenio Europeo del Paisaje



¿Por qué debemos Estudiar el Paisaje?

...Y porque España, como estado miembro del Consejo de Europa, firmó el Convenio Europeo del Paisaje el 20 de octubre del año 2000 en Florencia, ratificándolo el 26 de noviembre de 2007.

Y desde el 1 de marzo de 2008 está en vigor en todo el territorio nacional.



Convenio Europeo del Paisaje

(Florencia, 20 de octubre de 2000)

"Cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y de la interacción de factores naturales y/o humanos".

Artículo 1



Convenio Europeo del Paisaje

(Florencia, 20 de octubre de 2000)

Compromisos entre las partes:

- √Reconocimiento jurídico del paisaje.
- ✓ Definición y aplicación de políticas de protección, gestión y ordenación del paisaje.

de Murcia

Región |

- ✓ Establecimiento de procedimientos para la participación pública.
- ✓ Integración del paisaje en las políticas de ordenación territorial y urbanística.



Estudios de Paisaje

Los estudios de paisaje, en coherencia con lo establecido en el Convenio Europeo del Paisaje, tendrán por objeto el análisis y la evaluación del impacto que sobre el paisaje podría tener una actuación, actividad o uso concreto sobre el territorio, y las medidas a adoptar para su correcta integración, y deberán realizarse en aquellos supuestos que así se prevean expresamente en la normativa de los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos.

Artículo 45.1



Estudios de Paisaje

Su documentación será la necesaria para permitir evaluar con la suficiente precisión la incidencia que sobre el paisaje tendrá la actuación propuesta, incluyendo (entre otros):

d) Memoria descriptiva y justificativa de los criterios de integración de la actuación de que se trate en el paisaje, utilizando la información relativa a la calidad y fragilidad de las unidades de paisaje contenidas en el Sistema Territorial de Referencia.



TÍTULO III: Ordenación del Litoral.

Capítulo I: Disposiciones generales.

Capítulo II: Planes de Ordenación de Playas.

Capítulo III: Régimen de autorizaciones y sanciones.

Capítulo IV: Proyectos y ejecución de obras.



TÍTULO IV: Estrategias Territoriales.

Capítulo I: Disposiciones generales.

Capítulo II: Estrategia del Paisaje.

Capítulo III: Estrategia de Gestión Integrada de Zonas

Costeras.



TÍTULO IV: Estrategias Territoriales

Las estrategias territoriales tienen por objeto la gestión integral del territorio desde una perspectiva amplia y global que tome en cuenta la interdependencia y diversidad de los sistemas territoriales y naturales, las actividades humanas y la percepción del entorno, estableciendo políticas de protección, regulación y gestión, mediante procesos participativos y de coordinación de todos los agentes sociales e institucionales para lograr sus objetivos específicos.



TÍTULO IV: Estrategias Territoriales

Sin perjuicio de que puedan establecerse cualquier otra estrategia, se definen las siguientes estrategias territoriales:

- a) Estrategia del Paisaje
- b) Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras

Artículo 60



Estrategia del Paisaje

La Estrategia del Paisaje tiene como objetivo reconocer el paisaje como expresión de la diversidad del patrimonio común cultural, residencial, industrial y natural, aplicar políticas de protección, gestión y ordenación de paisaje, establecer procedimientos de participación pública, e integrar el paisaje en las políticas de ordenación territorial y urbanística.





Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras

La gestión integrada de las zonas costeras se llevará a cabo sobre la base de:

a) Una perspectiva amplia y global, que tome en cuenta la interdependencia y disparidad de los sistemas naturales y las actividades humanas que tengan incidencias en las zonas costeras, y a largo plazo que tenga en cuenta el principio de cautela y las necesidades de las generaciones actuales y futuras.



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

....y no olviden utilizar el geoportal del Sistema Territorial de Referencia:

www.sitmurcia.es

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO CONSEJERÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO